



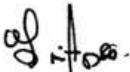
Ref. Ejecutivo Singular No. 081374089001-2016-00020

Ejecutante COMULINPRI

Ejecutado: JUAN EMILIO ZARATE CANTILLO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que el endosatario para el cobro judicial allego memorial, a través del cual solicita oficiar a la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz Atlántico, para que realicen la conversión de los títulos de depósitos judiciales a nombre del demandado Juan Zarate Cantillo., igualmente oficiar a COLPENSIONES para que corrijan y envíen los títulos al Juzgado Promiscuo municipal de Campo de La Cruz. Sírvase proveer. Campo de la Cruz, marzo 09 -2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Marzo Nueve (09) de dos Mil Veintiuno (2021).

ANTECEDENTES:

- Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que el embargo fue ordenado mediante auto de fecha 27 de abril del 2016 visto a (folio 04) del cuaderno de medidas previas y comunicado a COLPENSIONES mediante Oficio No. 0292 de fecha 27 de abril del 2016, visto a folio (05) del mismo cuaderno.
- También se observa que en el expediente aparece constancia de entrega de pagos de depósitos judiciales (DJ04) fechados 20 de mayo del 2016, descontados al señor Juan Emilio Zarate Cantillo identificado con cedula de ciudadanía No. 3.766.888. a favor de la COOMULINPRI con NIT. No. 802024334 y recibido por el endosatario al cobro judicial Dr. Edwin Rodríguez Cardona identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.140.071.
- Visto el memorial de fecha 22 de febrero del 2021 presentado por el apoderado ejecutante se tiene que este solicita, que se oficie a la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, a fin de que esta realice la conversión de los títulos judiciales que reposen en su poder, a nombre del demandado JUAN ZARATE CANTILLO, identificado con la C.C No. 3.766.888 y a favor de la Cooperativa COOMULINPRI, CON Nit No. 802.024.334-8, con destino a este Juzgado.

•
Por lo que se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto en nuestro Estatuto Procesal, en lo que tiene que ver con las cautelas, ciertamente se embargó la pensión del señor JUAN ZARATE CANTILLO, que percibe de COLPENSIONES; que los descuentos se le realizaban regularmente de conformidad con lo oficiado por el Despacho; pero que no continuaron llegando, ya según lo manifestado por el ejecutante, los mismos se vienen consignado en la cuenta de ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ; por error del Pagador de la mencionada COLPENSIONES.

Por lo anterior se hace necesario oficiar al PAGADOR DE COLPENSIONES, a fin de que comunique a la ALCALDIA MUNBICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, acerca de que por error involuntario los títulos consignados a favor del



demandado JUAN ZARATE CASTILLO con la C.C No. 3.766.888, corresponden es al proceso de la referencia, y a su vez para que no siga incurriendo en dicho error.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Oficiar al PAGADOR de COLPENSIONES, con el fin que los descuentos realizados del 20% de la pensión al Sr. Juan Emilio Zarate Cantillo, con base en la orden impartida y comunicado a través del oficio No. 0292 de fecha abril 27 de 2016, sean puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz y no a la Alcaldía Municipal de esta misma jurisdicción, como erróneamente lo vienen haciendo ; y a su vez este Pagador oficie a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para que los descuentos allí consignados por error y que pertenecen al referenciado, sean puestos a disposición de este Despacho a través de la cuenta de Depósitos Judiciales No. 081372042001 Código 081374089001. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *acbe3279bcb203d6cabbaf05e9786a49e42d762f2f09ffac77d450a047f9ab04*

Documento generado en 11/03/2021 04:02:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
12/03/2021
Notifica por estado No. 022
La secretaria, Griselda Toscano
Castro